



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN (ARGENTINA)

CONCEPCIÓN.

1 1 JUN 2018

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO Nº

3823

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la ley Nº 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo Nº 343, de 2014; del mismo Ministerio; la Ley Nº 18.834; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario Exento Nº 1, de 2014; v.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío es una Institución de Educación Superior del Estado, que tiene por objetivo, entre otros, de acuerdo a sus Estatutos, el contribuir mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo de la Región y del país.

2. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración entre Universidad del Bío-Bío (Chile) y Universidad Nacional de Luján (Argentina), suscrito por esta corporación con fecha 20 de abril de 2018, el cual tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Nacional de Luján, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)

-L DIO 2.0 (4

γ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN (ARGENTINA)

Comparecen, por una parte, don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao Nº 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, don Antonio Francisco Lapolla, Rector de la Universidad Nacional de Luján, con domicilio en Cruce de Rutas 5 y Avenida Constitución, Buenos Aíres, Argentina, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Nacional de Luján. Esta colaboración universitaria será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que ambas partes establezcan.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto en materias de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) El intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) El intercambio de estudiantes regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.



CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) afios, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseare no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este iristrumento, motiven la firma de posteriores Ariexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo. Pero en caso de duda o de discrepancia sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas por ambas partes, ambas universidades acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales que por la materia establezcan los Tratados Bilaterales suscritos entre Argentina y Chile.

NOVENO:

Don Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo Nº 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Don Antonio Francisco Lapolla, representante de legal de la Universidad Nacional de Luján, fue designado Rector de dicha institución mediante resolución RESHCS-LUJ: 0000942-17, de fecha 06 de diciembre de 2017.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos (2) ejemplares.

Héctor Guillermo Gaete Feres Rector Universidad del Bío-Bío

Fecha: 09 ABR. 2018

Antonio Francisco Lapolla Rector Universidad Nacional de Luján

Fecha: <u>20 Abr 2018</u>

FIN DE TRANSCRIPCIÓN:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES

Rector

APRUEBA CONVENID MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DEL BÍD-BÍD (CHILE) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN (ARGENTINA)





APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN (ARGENTINA)

CONCEPCIÓN,

1 1 JUN 2018

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO Nº

3823

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la ley Nº 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo Nº 343, de 2014; del mismo Ministerio; la Ley Nº 18.834; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario Exento Nº 1, de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío es una Institución de Educación Superior del Estado, que tiene por objetivo, entre otros, de acuerdo a sus Estatutos, el contribuir mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo de la Región y del país.

2. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración entre Universidad del Bío-Bío (Chile) y Universidad Nacional de Luján (Argentina), suscrito por esta corporación con fecha 20 de abril de 2018, el cual tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Nacional de Luján, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

Sede Concepción

Avda. Collao Nº 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4081112 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda, Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)

Υ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN (ARGENTINA)

Comparecen, por una parte, don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao Nº 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, don Antonio Francisco Lapolla, Rector de la Universidad Nacional de Luján, con domicilio en Cruce de Rutas 5 y Avenida Constitución, Buenos Aires, Argentina, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Nacional de Luján. Esta colaboración universitaria será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e institutos que ambas partes establezcan.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto en materias de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) El intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) El intercambio de estudiantes regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.



CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseare no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo. Pero en caso de duda o de discrepancia sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas por ambas partes, ambas universidades acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales que por la materia establezcan los Tratados Bilaterales suscritos entre Argentina y Chile.

NOVENO:

Don Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo Nº 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Don Antonio Francisco Lapolla, representante de legal de la Universidad Nacional de Luján, fue designado Rector de dicha institución mediante resolución RESHCS-LUJ: 0000942-17, de fecha 06 de diciembre de 2017.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos (2) ejemplares.

Héctor Guillermo Gaete Feres Rector Universidad del Bío-Bío

Fecha: 09 ABR. 2018

Antonio Francisco Lapolla Rector Universidad Nacional de Luján

Fecha: 20 Abr 2018

FIN DE TRANSCRIPCIÓN:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Héctor Guillermo Gaete Feres - Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)

Υ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN (ARGENTINA)

Comparecen, por una parte, don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao Nº 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, don Antonio Francisco Lapolla, Rector de la Universidad Nacional de Luján, con domicilio en Cruce de Rutas 5 y Avenida Constitución, Buenos Aires, Argentina, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Nacional de Luján. Esta colaboración universitaria será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que ambas partes establezcan.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:



- a) El desarrollo conjunto en materias de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) El intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) El intercambio de estudiantes regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseare no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.



SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo. Pero en caso de duda o de discrepancia sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas por ambas partes, ambas universidades acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales que por la materia establezcan los Tratados Bilaterales suscritos entre Argentina y Chile.

NOVENO:

Don Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo Nº 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Don Antonio Francisco Lapolla, representante de legal de la Universidad Nacional de Luján, fue designado Rector de dicha institución mediante resolución RESHCS-LUJ: 0000942-17, de fecha 06 de diciembre de 2017.

ந்து prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos (2) ejemplares.

RECTOR

ctor Guillermo Gaete Feres

Rector

Universidad del Bío-Bío

Fecha: 0 9 ABR. 2018

Antonio Francisco Lapolla

Rector

Universidad Nacional de Luján

Fecha: 20 Abr 2018

